



AU08-2004-09674

CIRCULAR N° 225

SANTIAGO, 23 OCT. 2006

**CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.
MODIFICA CIRCULAR N°2.254, SOBRE NORMAS PARA
CONTABILIZAR ESTIMACIONES DE DEUDAS INCOBRABLES
Y PARA DECLARAR SU INCOBRABILIDAD**

Esta Superintendencia, en uso de sus atribuciones legales que le confieren las Leyes N°s.16.395 y 18.833 ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, las que tienen por finalidad modificar en el aspecto que se indica lo instruido en la Circular N°2.254, de 2005.

Agrégase el siguiente número 4.- en el Título I:

"4.- La estimación de deudas incobrables correspondiente a las deudas que por su lapso de morosidad debían provisionarse total o parcialmente durante el año 2006, podrá ser llevada al Estado de Resultados en un período máximo de 4 años, a razón de un 25% cada año.

Por lo tanto, la Caja de Compensación que opte por esta alternativa, en el presente ejercicio deberá determinar el monto de la provisión que debía constituir de acuerdo con las instrucciones de esta Circular, y dividir dicha cantidad por 4, cuyo monto resultante corresponderá imputarlo a resultados el presente año. El restante 75% se llevará a resultados en los años 2007, 2008 y 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tenerse presente que para determinar el monto a provisionar el año 2006, se tiene que incluir todo el saldo de la deuda morosa, esto es, no solo los sextos que corresponda reconocer como estimación de deudas incobrables el año 2006, sino que también las fracciones que debían reconocer el año 2007."

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

[Handwritten signature]
FMV/ETS/EQA *[initials]*
DISTRIBUCIÓN:

Cajas de Compensación de Asignación Familiar
Oficina de Partes
Archivo Central